



Subdirección de Mejora Regulatoria

Asunto: Se emite el Dictamen Final sobre el anteproyecto denominado "**REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA**".

Mérida, Yucatán, a 27 de diciembre de 2019

Mtro. Ignacio Gaspar Gutiérrez Solís

Subdirector de Consejería Jurídica

Dirección de Gobernación

P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado "**REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA**", así como a su respectivo Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Dirección de Gobernación y recibidos por la Subdirección de Mejora Regulatoria, el 27 de diciembre de 2019.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 65 y 68 del *Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Mérida* (en adelante el Reglamento), esta Subdirección analizó el contenido del anteproyecto y su formulario. Derivado de lo anterior, emite el presente:

DICTAMEN FINAL

Problemática y objetivos

Por medio de su AIR, se identificó que el proyecto regulatorio se desprende de la siguiente problemática identificada en el

municipio de Mérida; actualmente, en el municipio se llevan a cabo diversos espectáculos al interior de teatros o auditorios y en el exterior; por lo que es necesario regular su organización y funcionamiento.

Recientemente los asistentes a espectáculos han presentado diversas quejas debido a que:

- el boleto que adquirieron en la taquilla del espectáculo no muestra el importe el cual pagaron o bien, deben de pagar, y
- los comentaristas del espectáculo están ubicados en un área que bloquea la vista del evento.

Por el otro lado, los responsables de espectáculos han identificado que existen asistentes a sus eventos que:

- no muestran su boleto antes de ingresar;
- ingresan o salen por salidas no autorizadas;
- hacen caso omiso a las indicaciones del personal encargado;
- incitan el desorden;
- introducen aerosoles, armas contundentes, punzo cortantes o las calificadas como armas blancas o armas de fuego de cualquier calibre;
- obstruyen los pasillos;
- agreden física o verbalmente a otros asistentes;
- realizan daños a las instalaciones;
- ingieren bebidas alcohólicas en lugar no autorizados, y
- originan las falsas alarmas.

Ahora bien, con el desarrollo de las tecnologías de la comunicación, es necesario regular la venta de boletos para espectáculos por vía electrónica con la finalidad de evitar:

- que los responsables de eventos no se hagan responsables de los boletos que se emiten;
- que la autoridad municipal no cuente con los medios para verificar la venta y folio de boletos;
- que los responsables de evento vendan boletos como de cortesía para no reportar las ventas a la dirección de finanzas y tesorería municipal;
- que los compradores de boletos desconozcan los términos y condiciones de uso, así como las políticas de venta y privacidad;
- que la dirección de finanzas y tesorería municipal no pueda comunicarse con el personal operativo del sistema electrónico, y
- que en caso de que el evento sea cancelado o suspendido no se devuelva el importe nominativo en menos de 72 horas al comprador.



Por último, también se ha percibido que los revendedores pueden ser confundidos con las taquillas de venta oficial a una distancia de 50 metros; por lo que, es preciso aumentar la distancia a 60 metros para impedir que los compradores confundan los puntos de venta autorizados.

Por lo tanto, el objetivo de la presente propuesta regulatoria es determinar el funcionamiento de espectáculos públicos que se organicen en el Municipio de Mérida, para proteger los intereses de la colectividad, evitando que lesionen los derechos de terceros antes mencionados.

Sobre el particular esta Dirección estima que la problemática y su objetivo han sido adecuadamente identificados.

Alternativas

Lo anterior, fue valorado por dicha Dirección como la mejor alternativa, prescindiendo de dejar la situación actual sin regular, la implementación de esquemas regulatorios e incentivos económicos derivado de que estas no mitigan la problemática identificada.

Por otro lado, en el formulario de AIR correspondiente la Dirección señaló que la propuesta regulatoria es la mejor alternativa para solucionar la problemática dado que es la alternativa que resuelve la problemática mencionada al inicio de la manera más eficiente.

En ese tenor, se estima que la emisión de una regulación específica como es la presente propuesta constituye la mejor alternativa para el ordenamiento y la seguridad civil tanto de los responsables de espectáculos como de los asistentes de los mismos.

Trámites

Al respecto del presente apartado, esa Dirección indicó en el formulario correspondiente que se dos trámites, mismos que se

enlistan a continuación:

1. *Permiso para realizar espectáculos de bailes populares*
2. *Permiso para realizar eventos en vías o lugares públicos*

Sin embargo, esta Subdirección no omite señalar que para todos los trámites esa dependencia indicó correctamente los requisitos que deben de cumplir los responsables de espectáculos; no obstante, hace falta mencionar para esos ocho:

El plazo, fundamento jurídico y criterios de resolución

El plazo y fundamento de la vigencia

En lo que respecta a los trámites modificados, esa Dirección señaló que el trámite denominado *Permiso para realizar espectáculos* se incorporaron los siguientes requisitos:

1. Constancia de cumplimiento de requisitos en materia de protección civil;
2. Programa de protección civil vigente, y
3. Una identificación oficial vigente con fotografía, en caso de representar a una persona física o moral, acreditará su personalidad jurídica con carta poder, o con el testimonio de escritura del poder notarial respectivamente, y contar con las facultades legales suficientes para el acto pretendido.

Lo anterior, brinda certeza jurídica a los particulares obligados a cumplir con la regulación, es por eso que, es preciso que esa Dirección lo señale en la propuesta regulatoria correspondiente.

Análisis de costos y beneficios

Asimismo, esa Dirección dio evidencia de que los costos derivados de la regulación son:

1 Aquellos en los que incurran los responsables de eventos por:

- la reimpresión del boletaje para que incluyan el importe
- acondicionar un área para los eventos donde haya comentaristas
- que los artistas se presenten con media hora de anticipación
- impedir que los artistas fraternicen entre sí
- presentar la constancia de cumplimiento de requisitos en materia de protección civil;
- presentar el programa de protección civil vigente.
- mostrar una identificación oficial vigente con fotografía, en caso de representar a una persona física o moral, acreditará su personalidad jurídica con carta poder, o con el testimonio de escritura del poder notarial respectivamente, y contar con las facultades legales suficientes para el acto pretendido;
- ampliar la distancia entre los revendedores a la taquilla de 50 mt a 60 mt
- cumplir con el trámite para realizar espectáculo de bailes populares
- cumplir con el trámite para eventos en vías o lugares públicos
- para aquellos que deseen vender boletos por un sistema electrónico:
- cumplir con las obligaciones para poder vender boletos a través de sistemas electrónicos, como:
 1. firmar de conformidad el documento que para tal efecto emita la dirección, mediante el cual manifieste que conoce los alcances de su responsabilidad en la emisión, distribución y venta de los boletos y, por tanto, se hace responsable solidario;
 2. poner a disposición de la autoridad municipal los medios idóneos necesarios para efecto de verificar en cualquier momento la venta y folio de boletos;
 3. instruir a su operador de venta de boletos por medios electrónicos para que éste sólo imprima aquellos boletos que sean vendidos; de imprimirse boletos por razones diversas a ésta, los mismos no deben ser cancelados en el sistema, debiendo informar a la autoridad de tal condición, y presentar dicho boletaje a la autoridad que así lo requiera;
 4. el responsable del espectáculo que utilice los servicios de cualquier empresa de venta de boletos electrónicos deberá de presentar antes de salir a la venta, todos los boletos de cortesía determinados previamente, para su sello ante la dirección de finanzas y tesorería municipal. de tal manera que los no presentados se considerarán sin autorización, debiéndose aplicar la sanción correspondiente al presente reglamento;
 5. acreditar que el operador del sistema electrónico tiene a disposición de la ciudadanía, los términos y condiciones de uso, así como las políticas de venta y privacidad;
 6. proporcionar a la dirección de finanzas y tesorería municipal la información correspondiente para tener comunicación directa con el personal operativo del sistema y su responsable, debiendo proporcionar el domicilio y la razón social para oír y recibir notificaciones, y
 7. para el supuesto de que se suspenda o cancele algún espectáculo o diversión pública reintegrar el importe del boleto a precio nominativo, como máximo en un plazo de setenta y dos horas.

2 Aquellos que enfrenten los asistentes de eventos por:

- presentar el boleto de admisión al momento de ingresar al espectáculo;
- ingresar o salir del espectáculo por los accesos y salidas indicados;
- ocupar el lugar designado en el boleto, en caso de existir localidades numeradas o secciones establecidas;
- cumplir con las indicaciones del personal encargado de la organización y seguridad del espectáculo;
- guardar el orden durante el espectáculo, y
- abstenerse de introducir aerosoles, armas contundentes, punzo cortantes o las calificadas como armas blancas o armas de fuego de cualquier calibre.
- ingresar en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante, o introducir bebidas;
- obstruir los pasillos, accesos y salidas del establecimiento;
- agredir física o verbalmente a los asistentes del espectáculo, o al artista;
- realizar cualquier daño en las instalaciones del establecimiento, así como de incendiar, arrojar objetos y detonar artefactos explosivos;
- ingerir bebidas alcohólicas en los lugares no autorizados dentro del establecimiento, y
- originar una falsa alarma entre los asistentes a cualquier espectáculo o diversión, lanzaren la voz, "fuego" o cualquier otra semejante, que por su naturaleza infundan pánico en el público.

En lo que respecta a los beneficios que se deriven de la propuesta regulatoria que esa Dirección indicó, serán aquellos que gozarán los ciudadanos por asistir a un evento organizado y que por lo tanto, no tengan obstrucciones en su visualización, que no se duplique la venta de sus boletos comprados por medios electrónicos, que no se vean molestados por otros asistente bajo la influencia de alguna droga. Asimismo, al requerir los programas de protección civil se asegura que los responsables de eventos conozcan y emplean las medidas correspondientes para salvaguardar la vida de los asistentes.

En conclusión, esa Dirección señaló que los beneficios que se desprenden de la regulación son mucho mayores que los costos en los que debe incurrir cualquier responsable de espectáculos por cumplir con la misma, dado que las medidas y requisitos que se establecen deberían considerarse toda vez que se desee llevar a cabo un espectáculo al aire libre o al interior.

Al respecto, esta Subdirección observa que la identificación de los posibles impactos señalados por esa Dirección, efectivamente resultarán en mayores beneficios que costos y resultará en una regulación que atenderá de manera adecuada la problemática que le da origen.



Mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de la regulación

En lo que respecta al presente apartado, esa Dirección señaló en el formulario de AIR correspondiente que los artículos 48 al 55 establecen el proceso o procesos mediante los cuales podrán levantarse quejas o bien inspeccionar que los responsables de eventos cumplan con la propuesta regulatoria.

En consecuencia, esta Subdirección observa que los mecanismos de cumplimiento fueron correctamente identificados.

Consulta pública

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 63, 70, 71 y 73 del Reglamento, se hizo público el anteproyecto, acompañado de su Formulario correspondiente desde el momento de su recepción inicial. En ese sentido, a la fecha 27 de diciembre esta Dirección no ha recibido comentarios por parte de los particulares.

Por todo lo anterior, se resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo cual la Dirección puede proceder con las formalidades necesarias para su publicación en la Gaceta Municipal de Mérida, en términos de lo que señala el artículo 76 del Reglamento.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. JOAQUÍN GONZALO CHAN GONZALEZ

Subdirector de Mejora Regulatoria

Calle 64A número 538B entre 77 y 79,
Col. Centro, C.P. 97000
Mérida, Yucatán



Subdirección de Mejora Regulatoria
Dirección de Administración

C. c. p. Archivo

Calle 64A número 538B entre 77 y 79,
Col. Centro, C.P. 97000
Mérida, Yucatán